

REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
ALCALDIA

HIJUELAS, 09 de Septiembre del 2009.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1) El llamado efectuado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, orientado a los sostenedores y administradores de establecimientos educacionales, cuyos establecimientos se encuentren en comunas con porcentaje rural sobre el 50 % y la selección del proyecto "Mejorando Acceso al Liceo y Escuelas, Mejoramos Asistencia y Niveles de Logro", presentando por el DAEM de Hijuelas.-

2) Convenio de Cooperación para el Apoyo a los Sistemas de Transporte Escolar Rural, suscrito con fecha 20.07.2009, entre el Ministerio de Educación, representado por la Secretaria Regional Ministerial de Ecuación, y la I. Municipalidad de Hijuelas, recepcionado en Secretaría Municipal, con fecha 09.09.2009.-

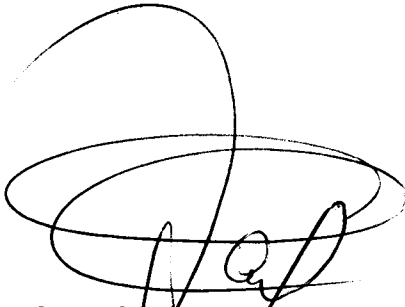
3) Resolución Exenta Nº 3073, de fecha 31.08.2009, ministerio de Educación, que aprueba el convenio individualizado.

4) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO NRO.2605.-

REGULARICESE aprobación del adjunto Convenio de Cooperación para el Apoyo a los Sistemas de Transporte Escolar Rural, suscrito con fecha 20.07.2009, entre el Ministerio de Educación, representado por la Secretaria Regional Ministerial de Ecuación, y la I. Municipalidad de Hijuelas, recepcionado en Secretaría Municipal, con fecha 09.09.2009

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-



**CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL**



**CARLOS ZUÑIGA ZAPATA
ALCALDE (S)**

DISTRIBUCION:

- Educación
- Convenios
- Archivo Partes
- Archivo
- **CZZ/CCV/apc.-**
- Convenio2605.09

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION PARA EL
APOYO A LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE ESCOLAR
RURAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS.

03073 - 31.08.2009

EXENTA N°

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

Estos antecedentes, el Convenio celebrado el 20 de Julio de 2009, entre el Ministerio de Educación, representado por Don Fernando Perez Barrera, Rut: 8.718.911-2, Secretario Ministerial de Educación, región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de HIJUELAS, representada por su Alcaldesa Doña Veronica Rossat Arriagada, Rut: 8.158052-9 y por Doña Elba Barrera Viguera, Rut: 8.885.748-8, Directora de DAEM, la Resolución 98/96, la ley 18.803, del Ministerio de Hacienda, la ley 20.314/08 de Presupuesto Sector Público año 2009 y la Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República

R E S U E L V O:

1º.- Apruébase el Convenio entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de HIJUELAS y autorizase el Convenio de Cooperación para el Apoyo a los Sistemas de Transporte Escolar Rural, Convenio firmado entre el Secretario Ministerial de Educación, Región de Valparaíso, Rut: 60.901.007-K, representada por Don Fernando Pérez Barrera, por una parte y por la otra, la Ilustre Municipalidad de HIJUELAS, representada por su Alcaldesa Doña Veronica Rossat Arriagada, Rut: 8.158052-9 y por Doña Elba Barrera Viguera, Rut: 8.885.748-8, Jefa de DAEM, quienes han acordado lo siguiente:

PRIMERA:

Las partes declaran expresamente:

Que la **Secretaría de Educación**, en la ejecución del Plan de 12 años, en su línea de Apoyo a los Sistemas de Transporte Rural, efectuó durante el año 2008 un llamado orientado a todos los sostenedores y administradores de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 o por el D.L. N° 3.166 de 1980, cuyos establecimientos se encuentren en comunas con un porcentaje de población rural sobre el 50% según el Instituto Nacional de Estadísticas.

Que, diversos proyectos presentados por los sostenedores que postularon en el año 2009 han sido beneficiados con recursos financieros para su ejecución en los respectivos establecimientos educacionales beneficiados según lo definido en los mismos proyectos.

Que, el Proyecto denominado, "MEJORANDO ACCESO AL LICEO Y ESCUELAS, MEJORAMOS ASISTENCIA Y NIVELES DE LOGRO", Apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural de la Comuna de HIJUELAS, en adelante "EL PROYECTO", presentado por el **DAEM** de HIJUELAS, ya individualizado, ha sido seleccionado para obtener recursos financieros del orden de \$ 6.000.000.- (seis millones de pesos), destinados exclusivamente para su ejecución, durante el período 2009. Dicho proyecto, elaborado por el sostenedor, constituye el nexo único de este convenio y se lo entiende parte integrante del mismo.

SEGUNDA:

La **Secretaría de Educación** encomienda al **DAEM**, la administración de los recursos que se entreguen en virtud del presente Convenio de Cooperación para la ejecución en beneficio de los establecimientos señalados en el "Proyecto", ya individualizado, el cual se deberá ajustar en su implementación a lo preceptuado en el documento denominado Proyecto "Apoyo al Sistema de Transporte Rural de la comuna de HIJUELAS, el que se acompaña como anexo formando parte del presente Convenio y en el cual se especifica el desarrollo de las acciones contempladas en el Proyecto presentado por el **DAEM**.

En mérito de lo anterior, los recursos entregados en administración al **DAEM** no ingresarán bajo ninguna circunstancia al patrimonio del mismo, o al patrimonio municipal.

TERCERA:

El **DAEM** se obliga a designar para la coordinación del proceso de implementación del Proyecto a la persona que desempeña el cargo de responsable del proyecto, ELBA AURORA BARRERA VIGUERA, quien comparece en este acto en señal de aceptación.

CUARTA:

El **DAEM**, para la administración de los recursos que se le entreguen en virtud del presente Convenio de Cooperación se obliga a ejecutar íntegramente las acciones señaladas en el Proyecto y no utilizar los recursos para otros fines.

QUINTA:

El **DAEM** se obliga a llevar las cuentas y registros contables precisos y sistemáticos de los gastos efectuados en el marco de la implementación del Proyecto individualizado con antelación, con cargo a los recursos entregados en virtud del presente Convenio de Cooperación, en forma separada de otros ingresos que perciba el **DAEM**, de conformidad a los principios contables internacionalmente aceptados, durante todo el periodo de vigencia del Convenio.

El **DAEM** faculta a la **Secretaría de Educación** para que a través de los Directores Provinciales de Educación, a través, de las personas o instituciones que éste designe, efectúe inspecciones periódicas de los registros y cuentas referidas precedentemente, obtenga copias de dichos documentos y los someta a auditorías. Corresponderá a la **Secretaría de Educación** fijar la periodicidad de las visitas inspectivas y las auditorías. No obstante lo señalado, la **Secretaría de Educación** podrá solicitar al **DAEM** rendiciones de cuentas, informes de estado de avance y todos aquellos requerimientos e insumos que ésta requiera.

El **DAEM** se compromete a presentar a la **Secretaría de Educación**, a través de los Directores Provinciales de Educación, dentro de los 10 días hábiles posteriores al término del Proyecto, un Informe Final de ejecución, el cual deberá contener además, una rendición de cuentas detallada que comprenda los gastos efectuados con cargo a la totalidad de los recursos entregados y no rendidos a la fecha de presentación del señalado Informe. La **Secretaría de Educación**, deberá aprobar o rechazar este Informe Final y Rendición de Cuentas en un plazo no superior a 10 días hábiles. En el caso de rechazo del Informe Final y/o Rendición de Cuentas, el **DAEM** deberá realizar las modificaciones pertinentes en un plazo no superior a cinco días hábiles.

SEXTA

La **Secretaría de Educación** se obliga a efectuar un aporte total de \$ 6.000.000.- (SEIS MILLONES DE PESOS) al **DAEM**, destinado al financiamiento de las distintas acciones consignadas en el Proyecto, el que deberá implementarse necesariamente en el transcurso del año 2009.

La **Secretaría de Educación** entregará los recursos indicados precedentemente, en una cuota única anual, sólo al encontrarse totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente Convenio.

SÉPTIMA:

El **DAEM**, en ejecución de la labor explícitamente encomendada, se obliga a lo siguiente:

- a) Administrar directamente los recursos financieros destinados a cubrir los gastos para el desarrollo de cada una de las acciones contenidas en el proyecto a que hace referencia la cláusula Primera
- b) Mantener en forma permanente en el **DAEM**, registro actualizado del saldo de los recursos transferidos por la **Secretaría de Educación**.

OCTAVA:

El incumplimiento de las obligaciones contempladas en las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta, Séptima y Octava, será causal de incumplimiento de convenio, pudiendo la **Secretaría de Educación**, poner término en forma anticipada al presente Convenio de Cooperación, debiendo en tal caso el **DAEM**, proceder a la devolución total de los recursos transferidos oportunamente y entregados en virtud del convenio señalado.

Asimismo, la aplicación al ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL en el cual se lleva a cabo este convenio y/o al **DAEM** de cualquier medida administrativa que implique la suspensión, privación total del pago de la subvención, revocación del reconocimiento oficial, inhabilitación temporal o perpetua del **DAEM** para administrar establecimientos de educación, cierre de la escuela y otras sanciones de carácter administrativo que afecten al establecimiento educacional, y que impliquen o dificulten el desarrollo del presente Convenio de Cooperación, darán derecho a la **Secretaría de Educación** a poner término anticipado al presente Convenio, procediendo también en éste caso la devolución por parte del **Alcalde** y del **DAEM**, del remanente de los recursos no utilizados.

Del mismo modo la expresión formal de disconformidad por parte de la **Secretaría de Educación** con el Informe de Avance presentado por el **DAEM**, dará lugar a la suspensión temporal de entrega de recursos, sujeta a la revisión y reorientaciones necesarias.

NOVENA:

Todos los plazos estipulados en el presente Convenio de Cooperación, se suspenderán sólo por desastres de la naturaleza que sean comprobables, en tal evento, dichos plazos se prorrogarán en pleno derecho por el mismo lapso que hubiere durado el impedimento

Corresponderá a la **Secretaría de Educación**, calificar la ocurrencia del impedimento, en base a los antecedentes que el **DAEM**, dentro de los cinco días siguientes a la verificación de los hechos, presente a la **Secretaría**.

La **Secretaría de Educación** dispondrá de un plazo de ocho días para calificar la ocurrencia del impedimento, el que se contará desde la fecha en que el **DAEM** le hubiere presentado los antecedentes.

DECIMA:

La interpretación de las cláusulas del presente convenio, como todas aquellas situaciones que se produzcan en el marco de la ejecución del Proyecto individualizado en la cláusula Primera, y que no hayan sido previstas o contempladas en el Presente Convenio de Cooperación, serán resueltas por la **Secretaría de Educación**, en plazos prudentes.

UNDECIMA:

Las partes fijan domicilio en la ciudad de VIÑA DEL MAR y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODECIMA:

La personería de Doña VERONICA ROSSAT ARRIAGADA, para representar a la MUNICIPALIDAD de HIJUELAS, y de Doña ELBA BARRERA VIGUERA, Directora de DAEM, de la misma comuna, constan respectivamente, en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 841 de fecha 12 de Abril de 2007 de la I. Municipalidad de Hijuelas.

DECIMOTERCERA

El presente convenio se suscribe en cinco ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

2.- Autorízase el pago de que da cuenta el Convenio antes transcrito, el gasto con cargo a: 09-01-03-24-03-513/CG5CC402.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO**



Fernando Pérez Barrera
**FERNANDO PÉREZ BARRERA
SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

FPB/REF/CGR-EF/ABO

DISTRIBUCION:

- Ilustre Municipalidad de Hijuelas ✓
- Departamento Provincial de Educación Quillota-Petorca
- Departamento de Educación
- Departamento de Administración
- Asesoría Jurídica
- Unidad de Finanzas
- Archivo General

CONVENIO DE COOPERACION PARA EL APOYO A LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL

En, la ciudad de Viña del Mar, a 20 de julio de 2009, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por don FERNANDO PEREZ BARRERA, RUT 8.718.911-2, Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de VALPARAISO, domiciliado en Arlegui 852, Viña del Mar, en adelante **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**, RUT 69.060.500-7, representada por su alcaldesa doña VERONICA ROSSAT ARRIAGADA, RUT 8.158.052-9 y por doña ELBA BARRERA VIGUERA RUT 8.885.748-8, Directora del Departamento de Administración de Educación Municipal de Hijuelas, en adelante **DAEM**, ambos domiciliados en Manuel Rodríguez 1665, Hijuelas, esta última en su calidad de sostenedor de los establecimientos educacionales en que se desarrolla la implementación del Programa Nacional Apoyo a los Sistemas de Transporte Rural, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA:

Las partes declaran expresamente:

Que, **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** en la ejecución del Plan 12 años, en su línea de Apoyo a los Sistemas de Transporte Escolar Rural, efectuó durante el año 2008 un llamado orientado a todos los sostenedores y administradores de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 de 1998 de Educación o por el D.L. N° 3.166 de 1980 cuyos establecimientos se encuentren en comunas con un porcentaje de población rural sobre el 50% según el Instituto Nacional de Estadísticas.

Que, diversos proyectos presentados por los sostenedores que postularon en el año 2009 han sido beneficiados con recursos financieros para su ejecución en los respectivos establecimientos educacionales beneficiados según lo definido en los mismos proyectos.

Que, el Proyecto denominado " *Mejorando acceso al Liceo y Escuelas, Mejoramos asistencia y Niveles de Logro* " Apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural de la Comuna de Hijuelas, en adelante "EL PROYECTO", presentado por el **DAEM** de Hijuelas, ya individualizado, ha sido seleccionado para obtener recursos financieros del orden de \$6.000.000.- (seis millones de pesos), destinados exclusivamente para su ejecución, durante el período 2009. Dicho Proyecto, elaborado por el sostenedor,

constituye el anexo único de este convenio y se lo entiende parte integrante del mismo.

SEGUNDA:

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN encomienda al **DAEM**, la administración de los recursos que se entreguen en virtud del presente Convenio de Cooperación, para la ejecución en beneficio de los establecimientos señalados en "el Proyecto", ya individualizado, el cual se deberá ajustar en su implementación a lo preceptuado en el documento denominado Proyecto "Apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural de la Comuna de Hijuelas, el que se acompaña como anexo formando parte del presente convenio y en el cual se especifica el desarrollo de las acciones contempladas en el Proyecto presentado por el **DAEM**.

En mérito de lo anterior, los recursos entregados en administración al **DAEM** no ingresarán bajo ninguna circunstancia al patrimonio del mismo, o al patrimonio municipal.

TERCERA:

El **DAEM** se obliga a designar para la coordinación del proceso de implementación del Proyecto a la persona que desempeña el cargo de responsable del Proyecto Doña Elba Aurora Barrera Viguera quien comparece en este acto en señal de aceptación.

CUARTA:

El **DAEM**, para la administración de los recursos que se le entreguen en virtud del presente Convenio de Cooperación se obliga a ejecutar íntegramente las acciones señaladas en el Proyecto y no utilizar los recursos para otros fines.

Además, se obliga a rendir los recursos transferidos de conformidad a los plazos, procedimientos y requerimientos que **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** establezca explícitamente para tales efectos.

QUINTA:

El **DAEM** se obliga a llevar cuentas y registros contables precisos y sistemáticos de los gastos efectuados en el marco de la implementación del Proyecto individualizado con antelación, con cargo a los recursos entregados en virtud del presente Convenio de Cooperación, en forma separada de otros ingresos que perciba el **DAEM**, de

conformidad a los principios contables internacionalmente aceptados, durante todo el período de vigencia del convenio.

El **DAEM** faculta a **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** para que a través del Director Provincial de Educación, quien a través de las personas o instituciones que éste designe, efectúe inspecciones periódicas de los registros y cuentas referidas precedentemente, obtenga copias de dichos documentos y los someta a auditorías. Corresponderá a **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** fijar la periodicidad de las visitas inspectivas y de las auditorías. No obstante lo señalado, **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** podrá solicitar al **DAEM** rendiciones de cuentas, informes de estados de avance y todo aquello que ésta requiera en tal sentido.

El DAEM se compromete a presentar a **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, a través del Director Provincial de Educación, dentro de los 10 días hábiles posteriores al término del Proyecto, un Informe Final de Ejecución, el cual deberá contener, además, una rendición de cuentas detallada que comprenda los gastos efectuados con cargo a la totalidad de los recursos entregados y no rendidos a la fecha de presentación del señalado informe. **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** deberá aprobar o rechazar este Informe Final y Rendición de Cuentas en un plazo no superior a 10 días hábiles. En el caso de rechazo del Informe Final y/o Rendición de Cuentas, el **DAEM** deberá realizar las modificaciones pertinentes en un plazo no superior a cinco días hábiles.

SEXTA:

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN se obliga a efectuar un aporte total de \$6.000.000.- (SEIS MILLONES DE PESOS) al **DAEM**, destinado al financiamiento de las distintas acciones consignadas en el Proyecto, el que deberá implementarse necesariamente en el transcurso del año 2009.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN entregará los recursos indicados precedentemente, en una cuota única anual, sólo al momento de encontrarse totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente convenio.

SÉPTIMA:

El **DAEM**, en ejecución de la labor explícitamente encomendada, se obliga a lo siguiente:

- a) Administrar directamente los recursos financieros destinados a cubrir los gastos para el desarrollo de cada una de las acciones contenidas en el Proyecto a que hace referencia la cláusula Primera.
- b) Mantener en forma permanente en el **DAEM**, registro actualizado del saldo de los recursos transferidos por **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

OCTAVA:

El incumplimiento de las obligaciones contempladas en las cláusulas tercera, cuarta, quinta, séptima y octava será causal de incumplimiento de convenio, pudiendo **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** poner término en forma anticipada al presente Convenio de Cooperación, debiendo en tal caso el **DAEM** proceder a la devolución total de los recursos transferidos oportunamente y entregados en virtud del convenio señalado.

Asimismo, la aplicación al Establecimiento Educativo en el cual se aplica este Convenio y/o al **DAEM**, de cualquier medida administrativa que implique la suspensión, privación total del pago de la subvención, revocación del reconocimiento oficial, inhabilitación temporal o perpetua del **DAEM** para administrar establecimientos de educación, cierre de la escuela y otras sanciones de carácter administrativo que afecten al establecimiento educativo y que impidan o dificulten el desarrollo del presente Convenio de Cooperación, darán derecho a **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** a poner término anticipado al presente convenio, procediendo también en este caso la devolución por parte del **ALCALDE** y del **DAEM** del remanente de los recursos no utilizados.

Del mismo modo, la expresión formal de disconformidad por parte de **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** con el informe de avance presentado por el **DAEM**, podrá dar lugar a la suspensión temporal de entrega de recursos, sujeta a la revisión y reorientaciones necesarias.

NOVENA:

Todos los plazos estipulados en el presente Convenio de Cooperación se suspenderán sólo por desastres de la naturaleza que sean comprobables, en tal evento dichos plazos se prorrogarán de pleno derecho por el mismo lapso que hubiere durado el impedimento.

Corresponderá a **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** calificar la ocurrencia del impedimento, en base a los antecedentes que el **DAEM**, dentro de los cinco días siguientes a la verificación de los hechos, presente a **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dispondrá de un plazo de ocho días para calificar la ocurrencia del impedimento, el que se contará desde la fecha en que el **DAEM** le hubiere presentado los antecedentes.

DECIMA:

La interpretación de las cláusulas del presente convenio, como todas aquellas situaciones que se produzcan en el marco de la ejecución del Proyecto individualizado en la cláusula Primera, y que no hayan sido previstas o contempladas en el presente Convenio de Cooperación, serán resueltas por **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** en plazos prudentes.

UNDECIMA:

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODECIMA:

Las personerías de doña **VERONICA ROSSAT ARRIAGADA** para representar a la **MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS** y de doña **ELBA BARRERA VIGUERA**, Directora del **DAEM** de la misma comuna, constan respectivamente, en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 24 de noviembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 841 de fecha 12 de Abril de 2007 de la I. Municipalidad de Hijuelas.

DECIMA TERCERA:

El presente convenio se suscribe en cinco ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



Veronica Rossat Arriagada
VERONICA ROSSAT ARRIAGADA
ALCALDESA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE HIJUELAS

Fernando Pérez Barrera
FERNANDO PÉREZ BARRERA
SECRETARIO MINISTERIAL DE
EDUCACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO

~~ELBA BARRERA VIGUERA
RESPONSABLE DEL PROYECTO~~



~~ELBA BARRERA VIGUERA
DIRECTORA DAEM HIJUELAS~~